

REGLAMENTO ELECTORAL DEL PARTIDO JUSTICIALISTA

DISTRITO FORMOSA

PARA LAS ELECCIONES INTERNAS

DEL 05 DE JULIO DE 2026

ARTICULO 1°: La Junta Electoral del Partido Justicialista ejerce las funciones y facultades que le otorgan la Carta Orgánica, y la restante normativa aplicable. Se encuentra también facultada a adoptar todas las medidas y dictar las normas operativas que estime pertinentes a efectos de facilitar y garantizar la realización del acto electoral y modificar el presente reglamento en cuanto sea necesario. Sus resoluciones se adoptan por mayoría de los presentes una vez obtenido quórum, (la mitad mas uno de sus miembros) teniendo el presidente doble voto en caso de empate.-

ARTICULO 2°: NOTIFICACIONES – TÉRMINOS: Todas las notificaciones de la Junta Electoral pueden ser efectuadas indistintamente en forma personal, acta notarial, telegrama con copia certificada y aviso de entrega, carta documento con aviso de entrega o publicación en el sitio web oficial del Partido. Todos los términos establecidos en días se computarán a partir de las cero horas del día siguiente de la notificación. Los indicados en horas a partir de la fecha y hora de notificación o publicación en la página web habilitada a tal efecto.-

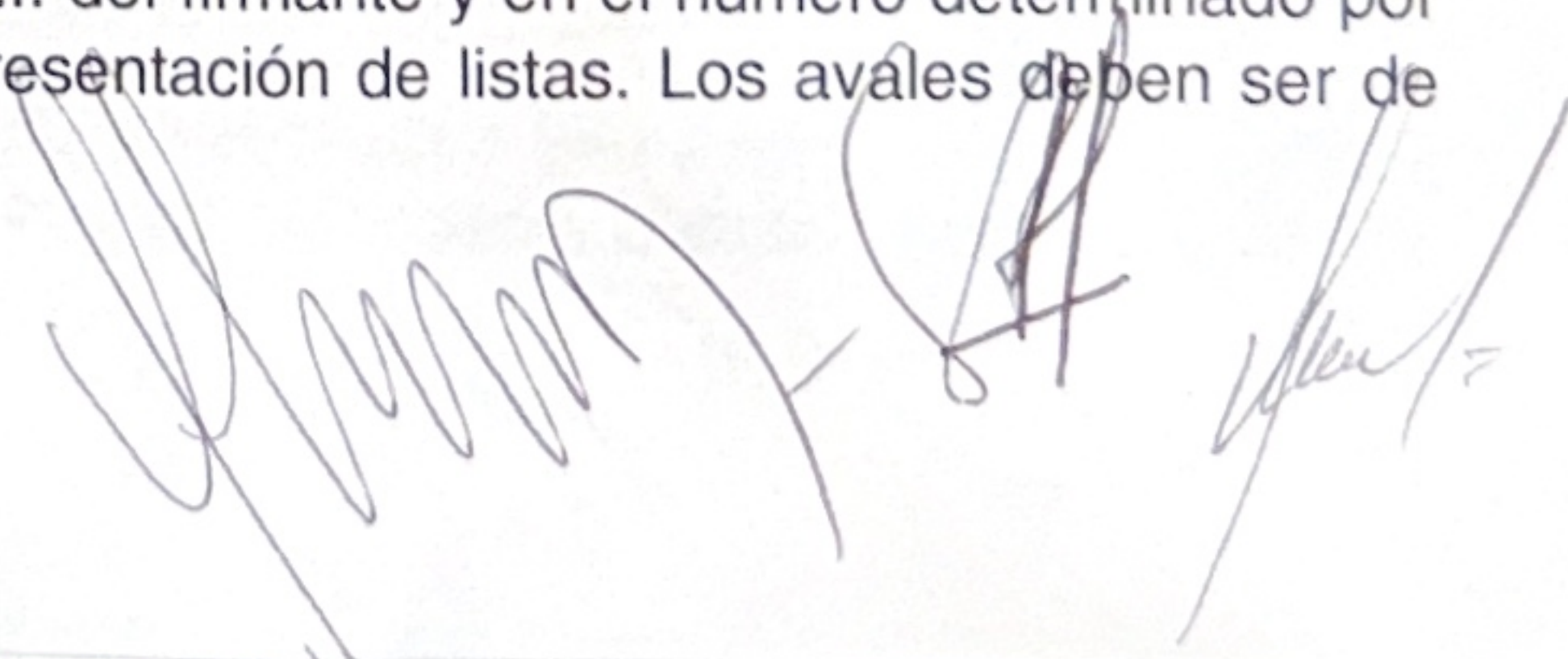
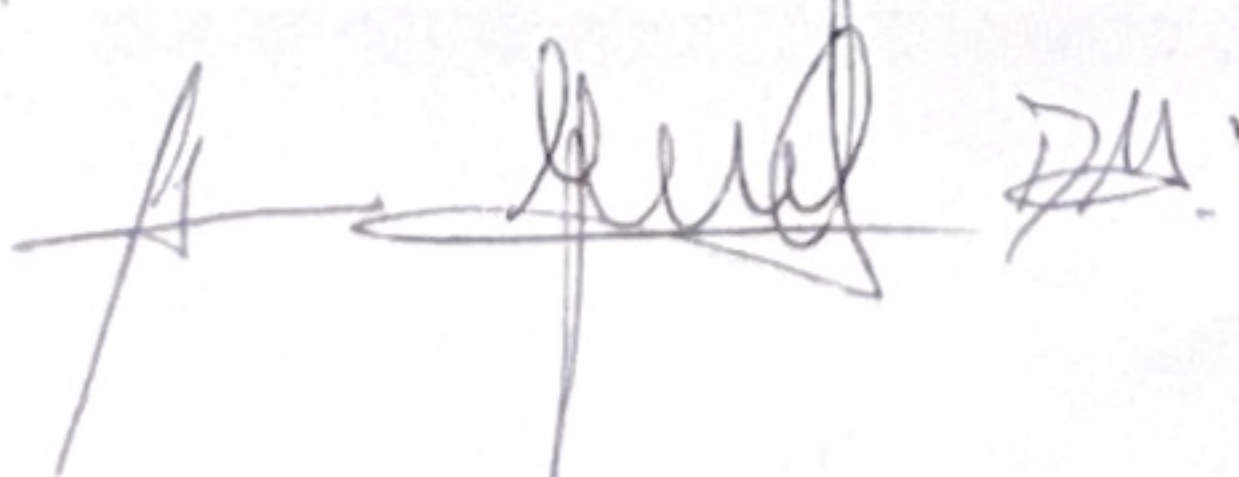


Como principio general la Junta Electoral del Partido notifica sus resoluciones en su sitio web, haciendo saber tal circunstancia de modo fehaciente a cada lista interna al momento que se presenten para su notificación, siendo válidos los restantes medios de notificación opcionales para la Junta.-

ARTICULO 3°: SITIO WEB: "www.pjformosa.org.ar", donde se publicarán todas las resoluciones de ésta Junta Electoral. Y el correo electrónico oficial es "jep@pjformosa.org.ar".-

ARTICULO 4°: Todas las notas que se dirijan a la Junta Electoral del Partido deberán ser presentadas por escrito en original y con copia en la mesa de entradas de la misma, que funcionará en Belgrano N° 556, deberán contener un domicilio electrónico, en el cual se notificará las resoluciones, bajo expreso apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se tendrá por efectuada la notificación desde el momento de la publicación de la Resolución en la página web individualizada en el punto 3 del presente. Al presentante se le devolverá copia con cargo de recepción haciendo constar el día y la hora de presentación.-

ARTICULO 5°: La Junta Electoral del Partido Justicialista funcionará en calle Belgrano N° 556 de la ciudad de Formosa de lunes a viernes de 08 a 12 horas y de 17 a 20 horas y los días de vencimientos será de 08.00 hs. a 12.00 hs y de 17.00 hs. a 24.00 hs., pudiendo la misma habilitar días y horas en caso de ser necesario. La Junta Electoral en caso de ser necesario, podrá modificar su domicilio y/u horarios notificándolo fehacientemente a la Justicia Federal con competencia Electoral y a los apoderados de las listas internas.-

ARTICULO 6°: AVALES: Los avales de las candidaturas deben ser presentados en la forma establecida conforme instructivo que se publicará en el sitio web, acompañando con copia del D.N.I. del firmante y en el número determinado por la ley hasta el momento de la presentación de listas. Los avales deben ser de afiliados al Partido.-



ARTICULO 7°: La presentación de las listas de candidatos deben hacerse por triplicado ante la Junta Electoral en formato papel, como así también en formato digital.

Los candidatos deberán presentar constancias de aceptación de la postulación y copia del D.N.I.-

ARTICULO 8°: Presentadas las listas de candidatos, la Junta Electoral del Partido deberá verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y demás reglamentación vigente.

En el sitio web del Partido se publicarán las oficializaciones de las listas y las observaciones que se efectúen.-

ARTICULO 9°: Cada lista interna deberá presentar los modelos de boletas a la Junta Electoral del Partido para su oficialización en tres (3) copias.-

ARTICULO 10°: La elección de los candidatos se hará mediante fórmula de lista completa en forma directa y a simple pluralidad de sufragios.

ARTICULO 11°: Se aplica supletoriamente a este Reglamento las disposiciones de la Carta Orgánica, del Código Electoral Nacional, las leyes nacionales 23.298, 26.215, 26.571, 27.412, sus decretos reglamentarios y demás legislación electoral.

